

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9441 Anulación de la aprobación definitiva de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera.

Visto que por esta Secretaría General del Pleno, en el ejercicio de su competencia de ejecución de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento y sus Comisiones, establecida en el artículo 122.5.d de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera, adoptado por la Comisión de Pleno de Asuntos Generales de 21 de febrero de 2011, en aplicación del punto tercero del mismo y del artículo 49 de la Ley 7/1985, al haber transcurrido el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; publicándose dicha aprobación definitiva, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de mayo de 2011. Y resultando que posteriormente se ha tenido conocimiento de la presentación de dos escritos de alegaciones a dicha ordenanza, dentro de plazo y que en consecuencia las mismas no han sido resueltas expresamente por el órgano competente, debe quedar sin efecto la elevación a definitivo del acuerdo citado y adoptarse un acuerdo expreso de resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, en aplicación del citado artículo 49 de la Ley 7/1985. En consecuencia queda anulado y sin efecto la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Protección de la Atmósfera del Ayuntamiento de Murcia, publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de mayo de 2011.

Murcia a 30 de mayo de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.